
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2021

Por el cual se aprueba la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Graduados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante Resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, utilidad común, sin ánimo de lucro.
2. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se rige por un Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, documento reglado por una serie de documentos denominados Reglamentos y Lineamientos.
3. Que el artículo 25 del Estatuto General de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente consagra como funciones del Consejo Superior *"1. Velar porque la marcha de la Corporación este acorde con las disposiciones legales y estatutarias."* y, *"5. Definir la organización académica, administrativa de la Corporación, aprobar su estructura orgánica, y velar porque el cumplimiento de sus funciones este de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos y reglamento internos y las políticas institucionales"*.
4. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en el marco del cumplimiento de sus propósitos misionales, procesos de mejora continua, de autoevaluación institucional y en coherencia con la actualización de la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la Resolución 015224

del 24 de agosto de 2020 y la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, ha establecido espacios de discusión colectiva con el propósito de crear y actualizar las políticas institucionales vigentes. Así mismo, comprometida con la calidad educativa y con miras a un proceso de alta calidad en percepción de condiciones iniciales para la acreditación de programas y acreditación institucional, también acogió los lineamientos del consejo Nacional de Acreditación – CNA.

5. Que la Rectoría lideró el proceso de formulación y actualización de las políticas institucionales que guiaran los procesos académicos y administrativos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente con el apoyo de la Dirección de Planeación y Calidad Institucional, en el marco de la participación democrática de toda la comunidad educativa.
6. Que en sesión del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior, la Rectoría presentó la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Egresados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento, las cuales fueron analizadas, debatidas y posteriormente aprobadas por unanimidad por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la creación y/o actualización de las siguientes Políticas Institucionales de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente:

1. Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia
2. Política de Recursos Financieros
3. Política de Formación Integral
4. Política de Créditos y Actividades Académicas
5. Política de Información y Comunicación
6. Política de Gestión y Tratamiento de Datos
7. Política Curricular
8. Política de Bienestar Institucional

9. Política de Inclusión
10. Política de Resultados de Aprendizaje
11. Política de Permanencia Estudiantil
12. Política de Evaluación Académica, Seguimiento y Retroalimentación
13. Política de reingresos, reintegros y/o retiros
14. Política de creación, modificación o renovación de programas
15. Política de Gestión Institucional y Bienestar
16. Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural
17. Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento
18. Política de Talento Humano
19. Política De Graduados
20. Política de Propiedad Intelectual
21. Política de Cualificación Docente

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar su divulgación y socialización con la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el Consejo Superior y registrado en el acta No. 103 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

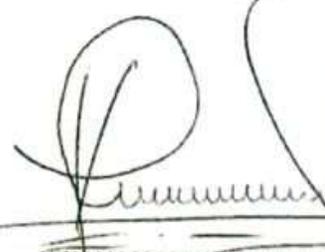
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En constancia firman,



RODRIGO ZAMBRANO PINTO
Presidente Consejo Superior



KELLY VANESSA SALAZAR CASTILLO
Secretaria General (E)



9. Política de Inclusión

Información General

Código PI-BIE-01

Fecha De Expedición 10 de septiembre de 2021

Versión 01- 2021

Dependencia Vicerrectoría Académica

Colaboradores

Liliana Ramírez Pabón

Alexandra Mora Duque

Aprobada Por Consejo Superior

Revisada Por Rectoría



Introducción

La Corporación Tecnológica del Oriente asume como parte de su identidad institucional los valores corporativos entre los cuales el valor del compromiso es entendido como deber social del acceso público al conocimiento, la democratización de la cultura, el desarrollo tecnológico, el bienestar humano, social y comunitario, todo esto articulado al principio filosófico desarrollo integral, el cual es un proceso continuo, permanente y participativo.

En este sentido, establece un compromiso social de permitir el acceso al conocimiento de diversos estudiantes, fortaleciendo los procesos de equidad, reconocimiento a la diferencia, la inclusión, entre otros, y que este compromiso este expresado en nuestras políticas y se conviertan en directriz en cada uno de nuestros procesos institucionales.

Marco General

Normatividad y Aspectos Nacionales e Internacionales

Declaración Mundial sobre Educación para todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje

En concordancia con la Declaración Mundial sobre la educación, la Corporación Tecnológica del Oriente, implementa programas de cualificación docente permanente en virtud de la calidad educativa que privilegia el aprendizaje en los educandos, como respuesta a lo planteado en la Declaración Mundial sobre Educación para todos:

Artículo 1.-Cada persona -niño, joven o adulto- deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura y la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas), como los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentales y continuar aprendiendo. La amplitud de las necesidades básicas de aprendizaje y la manera de satisfacerlas varían según cada país y cada cultura, y cambian inevitablemente con el paso del tiempo”

Declaración y Programa de Acción de Viena

La conferencia Mundial de los derechos humanos declara la importancia de adoptar y mantener medidas en educación a todos los sectores vulnerables y asegurar la participación de estos en la búsqueda de soluciones a sus problemáticas, y la tecnológica del oriente tiene claro que esto se logra a través de la educación y por ello cuenta con una oferta académica pertinente.

Conferencia Mundial Sobre Necesidades Educativas Especiales: acceso y calidad

En esta conferencia se reafirma el derecho que tienen todas las personas a la educación independiente de las diferencias que presente cada individuo en la cual manifiesta la importancia que tienen las



instituciones educativas en sus procesos de admisión de las deferentes personas al sistema de enseñanza.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

Esta convención tiene como objetivo eliminar todas las formas de discriminación contra las personas que presentan algún tipo de discapacidad física, para lo cual adopta diferentes estrategias entre ellas “Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa”

Normatividad Nacional

Constitución Política de Colombia

En su artículo 13 dispone que todas las personas “nacen libre e iguales ante la ley”, así misma proclama que “todas las personas deben gozar de las mismas oportunidades sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”, es así, que la Corporación Tecnológica del Oriente dentro de sus valores institucionales proclama su compromiso con el acceso público del conocimiento.

Ley 115 de 1994

Esta ley en su capítulo uno, artículo 46 determina que las Instituciones educativas organizarán acciones pedagógicas y terapéuticas que les permitan la integración al servicio educativos de las personas con “imitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales”, en este sentido, la Corporación asume esta declaración e incorpora dentro de sus acciones pedagógicas todo aquello que permitan la integración de la comunidad educativa.

Ley 1098 de 1996, Código de Infancia y Adolescencia

En lo que refiere específicamente a la inclusión, este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalcerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. De esto se incluye de manera específica las siguientes consideraciones frente a la diversidad y la inclusión: Perspectiva De Género como el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Se tendrá en cuenta en todos los ámbitos de la aplicación de este código, para alcanzar la equidad.

Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes de los Pueblos Indígenas y demás Grupos Étnicos.

Los niños, las niñas y los adolescentes de todos los grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.



Finalmente, se establece en el artículo 204 que los alcaldes y gobernadores “son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia”. Motivo por el cual la Procuraduría General de la Nación realizará el monitoreo a su cumplimiento.

Decreto 2082 de 1996

A través de este decreto se reglamenta la atención educativa para persona con limitación o con capacidades o talentos excepcionales, en la cual, declara en su artículo tres los principios necesarios para la atención educativa de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales a saber:

“Integración social, mediante el apoyo especial de carácter pedagógico”

Desarrollo humano. Por el cual se reconoce que deben crearse condiciones de pedagogía para que las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, puedan desarrollar integralmente sus potencialidades, satisfacer sus intereses y alcanzar el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales

Oportunidad y equilibrio. Según el cual el servicio educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Soporte específico. Por el cual esta población pueda recibir atención específica y en determinados casos, individual y calificada, dentro del servicio público educativo, según la naturaleza de la limitación o de la excepcionalidad y las propias condiciones de accesibilidad, para efectos de la permanencia en el mismo y de su promoción personal, cultural y social

Ley 361 de 1997

Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. De acuerdo con lo anterior, el Estado garantizará y velará porque en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales.

Con esta ley provee la asistencia y la protección necesaria a las personas con discapacidad; en este sentido consagra la integración laboral de este grupo poblacional como un deber del Estado, requiriendo su constitución como una política nacional que proporcione empleo y fomente la oferta laboral. Para lograr lo mencionado anteriormente, se incluye contenido legislativo para fomentar en la empresa privada la vinculación laboral de este grupo poblacional.

Resolución 2565 de 2003

Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. Esta resolución incluye los aspectos normativos asociados con la organización de la oferta y el servicio, los compromisos, roles, formación de los docentes y la asignación de los docentes de apoyo.

Ley 1145 de 2007



Las normas consagradas en la ley tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos. Además, organiza el Sistema Nacional de Discapacidad SND, el cual se encarga de poner en marcha de los principios generales de la discapacidad.

Decreto 366 de 2009

Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales, dentro del marco de la educación inclusiva. Esta normatividad es novedosa en cuanto a la regulación del tema y la manera de abordarlo.

Refiere en el artículo 2 los principios generales: en el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. Con esto, se busca proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente. Adicionalmente, brinda una definición de estudiante con discapacidad referida a aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

Ley 1346 de 2009

En Colombia, el Congreso Nacional aprueba y acoge la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, por medio de la Ley 1346 de 2009 el gobierno nacional se alinea con las políticas internacionales acogiendo los principios del Programa de Acción Mundial para la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional. Las estrategias que se enmarcan de esta ley implican la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad, a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado.

Ley 1482 de 2011

Tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que sean vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. De esta manera, se da desarrollo al Estado Social de Derecho, con el cual se pretende identificar en medio de la diferencia, a través de los principios constitucionales fundamentales del pluralismo artículo 1, el principio de la diversidad étnica artículo 7 y el multiculturalismo del artículo 70 de la Constitución Nacional. Por esta razón, es necesario que los esfuerzos legislativos realizados para lograr el objetivo de la igualdad sean lo más incluyentes posibles, garantizando la diversidad y el derecho a la educación.



Ley 1618 de 2013

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas. Lo anterior, permite que se tomen las medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se favorezcan a determinadas personas o grupos humanos que tradicionalmente han sido marginados o discriminados.

La expedición de esta Ley permitió un proceso de apropiación, asociado con el reconocimiento y resignificación de la discapacidad desde la perspectiva social y de derechos humanos. Lo anterior, resalta el papel de todos los sectores implicados frente a la competencia como garantes de derechos y no solo provisorios de programas y servicios para atender necesidades, con lo cual se constituye el reto de propender por medidas inclusivas, que valoren la diversidad y promuevan el desarrollo de la capacidad de las personas con discapacidad.

Ley 1421 de 2017

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad a través de la creación e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), es decir, un plan para cada estudiante que contiene todos los apoyos que necesita para aprender en condiciones de equidad. Cuando el diseño universal de aprendizaje no logra responder a las barreras de aprendizaje que se presentan en el estudiante con discapacidad.

El Decreto 1421

Establece que todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, tienen el derecho de acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia, con estudiantes de su edad y a recibir los apoyos y ajustes razonables que se requieren para que tengan un proceso educativo exitoso.

Adicionalmente, la oferta para la población con discapacidad auditiva debe ser bilingüe y bicultural, específicamente, en la Lengua de Señas Colombiana-español como segunda lengua, para lo cual los establecimientos educativos regulares deberán contar, entre otros aspectos, con aulas paralelas, docentes bilingües y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos.

Finalmente, se contemplará un modelo educativo flexible en centros hospitalarios y hogares para los estudiantes que por sus condiciones de salud y ubicación geográfica así lo requieran. Esto se hará coordinadamente con el Sistema de Salud

Normatividad y aspectos institucionales

Proyecto Educativo Institucional

La Corporación Tecnológica del Oriente asume como parte de su identidad institucional los valores corporativos entre los cuales el valor del compromiso es entendido como deber social del acceso



público al conocimiento, la democratización de la cultura, el desarrollo tecnológico, el bienestar humano, social y comunitario.

En su Misión Institucional la Corporación Tecnológica del Oriente declara que “es una Institución de Educación Superior que, en cumplimiento de sus funciones sustantivas, contribuye al desarrollo integral de sus estudiantes, mediante un Modelo Pedagógico denominado “Formación En Contextos De Aplicación” que incorpora la transferencia del conocimiento a la solución de los problemas reales del entorno, bajo principios humanísticos y de responsabilidad tanto social como ambiental”, en este sentido, la institución cuenta con una oferta educativa pertinente y acceso a toda la comunidad.

Objetivos

Objetivo General

Propender por una educación inclusiva para los estudiantes de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente de acuerdo con su Ajuste Razonable contemplado en su PIAR, a través de estrategias pedagógicas y académicas que promuevan su desarrollo integral sin discriminación o exclusión alguna y que garanticen su acceso, permanencia y promoción.

Objetivos Específicos

Caracterizar la población estudiantil en el proceso de ingreso y de valoración que permita la identificación de variables para la generación de estrategias y atención.

Establecer la metodología para el diseño de programas y servicios educativos que permitan favorecer el acceso al aprendizaje de los estudiantes desde el enfoque de diferencia enmarcado desde Diseño Universal del Aprendizaje –DUA definido por la institución.

Consolidar los procesos de gestión académica y pedagógica para promover la educación inclusiva de conformidad a lo establecido en la política de formación integral, el programa de permanencia estudiantil y el PIAR institucional

Fortalecer los programas de permanencia establecido por el área de Bienestar institucional para promover la vinculación de personas con discapacidad, grupos étnicos, población víctima del conflicto, población desmovilizada, población habitante de frontera, población con capacidades y talentos excepcionales, población con prácticas y creencias religiosas diversas, población con opinión política y filosófica diversa, mediante la autoevaluación y planes de mejoramiento.

Desarrollar el plan individual de ajustes razonables establecido por el programa de permanencia que identifiquen factores de riesgo académico y de permanencia estudiantil.

Evaluación y seguimiento a los programas y actividades implementadas que permitan garantizar la pertinencia de los programas y las actividades implementadas, mediante planes de mejoramiento.



Definición de la Política

La política de Inclusión de la Corporación Tecnológica del Oriente busca garantizar el acceso, la permanencia y la promoción en el marco de los derechos de la población con discapacidad, grupos étnicos, población víctima del conflicto, población desmovilizada, población habitante de frontera, población con capacidades y talentos excepcionales, población con prácticas y creencias religiosas diversas, población con opinión política y filosófica diversa; a partir de un marco estratégico y pedagógico para el diseño, planeación e implementación de programas y actividades académicas alineadas al Plan Individual de Ajustes Razonables, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Pedagógico y la Política de Bienestar Institucional.

Alcance de la Política

Esta política vincula a toda la comunidad académica, estudiantes, docentes, directivos, administrativos y graduados, su alcance dará cobertura en términos asesoría pedagógica, cualificación docente, seguimiento y evaluación, en el marco de los ajustes razonables establecidos por la Institución y lo planteado en el PIAR, el cual se implementa desde el ingreso de los estudiantes hasta su graduación.

La Corporación Tecnológica del Oriente en el marco de la inclusión se basa en el enfoque diferencial, perspectiva de género, grupos sujetos de atención diferencial (personas con discapacidad), población con capacidades y talentos excepcionales, grupos étnicos, población víctima del conflicto, población desmovilizada, población habitante de frontera, población con prácticas y creencias religiosas diversas, población con opinión política y filosófica diversa). En este sentido, esta política le permite identificar las necesidades de formación de los estudiantes, para luego, remitir al profesional encargado de establecer el diagnóstico y tratamiento.

Desarrollo de la Política

Diagnóstico o identificación de necesidades

En esta primera etapa, se busca identificar y priorizar las necesidades institucionales en torno a la formación inclusiva y la población que va a ser beneficiaria con el desarrollo de la política. Para ello, un primer elemento es la caracterización de la población que ingresa a la institución.

Para este primer acercamiento, es de gran importancia la entrevista con el Coordinador de Escuela, quien una vez identifica una necesidad durante el proceso de admisión, solicita al estudiante el diagnóstico de la EPS o entidades pertinentes para la realización del respectivo diagnóstico el cual permitirá desarrollar el PIAR del estudiante, como elemento para fortalecer el diagnóstico e identificación de necesidades se utilizan encuestas virtuales que se aplicarán semestral a los estudiantes nuevos y anual a los antiguos. El resultado de estas encuestas determina de forma individual y grupal, las estrategias de apoyo pedagógico y académico que requiere para lograr la permanencia y graduación de los estudiantes acorde al PIAR establecido por la institución.



Planeación y preparación institucional

Fase de planeación:

En la cual, se incorpora el recurso humano que apoya el análisis de los instrumentos y el diseño de programas y actividades a implementar, los cuales son aprobados por el comité de permanencia conformado por un docente de cada programa académico, el asesor pedagógico, la Vicerrectoría académica, el director de Bienestar Institucional, un líder del programa de permanencia.

En este sentido, este comité sesionará cada 30 días con el fin de realizar seguimiento y acompañamiento.

Fase de aplicación:

Esta etapa se realiza durante el proceso de admisión y de inducción de los estudiantes y es coordinada por el área de Bienestar Institucional y las Coordinaciones de escuela, en la cual, se establecen tiempos y fechas de aplicación de la entrevista y caracterización.

Esta etapa se desarrolla en dos momentos, el primero, que surge del proceso de admisión del estudiante a través de la entrevista con el Coordinador de Escuela y la segunda, durante el proceso de caracterización el cual se aplica cuando el aspirante es matriculado y tiene el estatus de estudiante.

Fase de análisis de resultados: En esta etapa se realiza la recolección y análisis de los resultados de la entrevista del estudiante con el Coordinador de Escuela, está permitirá identificar las necesidades de formación y se contrarrestarán con el alcance de esta política y los lineamientos para la implementación de esta. En relación con las encuestas de caracterización los resultados son analizados por programa y a nivel general, posteriormente es socializada en los comités curriculares secundarios y comité de permanencia y se definen las estrategias a implementar para lograr la permanencia y graduación de los estudiantes

Fases de implementación: Para la implementación se establecen las siguientes fases:

- Socialización de la política a toda la comunidad académica, la cual, se realiza con una periodicidad semestral.
- Socialización de los respectivos procesos y procedimientos correspondientes a la aplicación de esta política.
- Alistamiento tecnológico, creación de instrumentos para la identificación de necesidades pedagógica y psicosociales.

Responsables

Dirección Administrativa y Financiera	Participa en la fase de planeación mediante el diseño e implementación de diferentes estrategias administrativas y financieras para el desarrollo de la política.
Dirección de Infraestructura Física Tecnológica y de Recursos Educativos	Responsable del alistamiento tecnológico para la aplicación de la prueba y generación de reporte de resultados.



Vicerrectoría Académica	Participa en el proceso de planeación y preparación institucional como líder académico de la Política de Formación Integral. Cumple con el rol de dinamizar y supervisa el avance, alcance y actividades que se promuevan al interior de la institución.
Coordinador de Escuela	Participa como mediador de los aprendizajes y desempeños de los estudiantes desde la identificación de las necesidades del aspirante y la identificación de las condiciones físicas y tecnológicas con la cuales cuenta la institución para la vinculación del aspirante, en este sentido, realiza un diagnóstico institucional, realiza la planeación e implementación de la Política.
Coordinación de Investigaciones	Participa en la fase de planeación mediante la evaluación y validación de las pruebas ingreso.
Bienestar Institucional	Participa a través de los programas de acompañamiento y seguimiento desde las dimensiones biológicas, psicosociales y sociales.
Docentes	Participan en el proceso de acompañamiento pedagógico y académico de los estudiantes que lo requieran. Elaboran material didáctico que les permita articular pedagógicamente las acciones de las tutorías con los syllabus y la Política de Inclusión.

Procesos de Evaluación y Mejora

Los procesos de evaluación y mejora de esta política en cada uno de sus apartados son evaluados de forma continua a través de los procesos de autoevaluación, el análisis de los resultados derivados de las actividades implementadas en la Corporación Tecnológica del Oriente. En este proceso de evaluación y mejora, participa toda la comunidad académica, estudiantes, docentes, Directivos, graduados y coordinadores de escuela.



Bibliografía

Constitución Política de Colombia. Artículo 67. Julio 7 de 1991 (Colombia). Recuperado de <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>

Congreso de la República de Colombia. Ley 115 de 1994 del 8 de febrero de 1991. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje. (1990, 9 marzo). Humanium. Recuperado de <https://www.humanium.org/es/declaracion-mundial-sobre-educacion-para-todos-satisfaccion-de-las-necesidades-basicas-de-aprendizaje/>

ACNUDH | Conferencia Mundial de Derechos Humanos. (1993, 25 junio). Naciones Unidas Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/newsevents/ohchr20/pages/wchr.aspx>

Congreso de la República. Ley 1098 de 1996, Código de Infancia y Adolescencia. Recuperado de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Funlam, P. R. C. D. O. W. |. Y. |. (2014, 2 julio). <https://cultura-sorda.org/declaracion-de-salamanca-conferencia-mundial-sobre-necesidades-educativas-especiales-acceso-y-calidad-1994/>. Copyright © 2020 Todos Los Derechos Reservados. <https://www.funlam.edu.co/modules/documentosjuridicos/item.php?itemid=975>

Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. (1999, 6 julio). Departamento de Derecho Internacional, OEA. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

El Foro Mundial sobre la Educación establecerá la hoja de ruta de la educación en el mundo hasta 2030 | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2015, 15 mayo). UNESCO. http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/el_foro_mundial_sobre_la_educacion_establecera_la_hoja_de/

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 12 de 1991. Recuperado de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 2082 de 1996. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-103323_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. Resolución 2565 de 2003. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85960_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 366 de 2009. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-182816_archivo_pdf_decreto_366_febrero_9_2009.pdf

Corporación Tecnológica del Oriente. Proyecto Educativo Institucional. Recuperado de <https://irp.cdn-website.com/80ba03ad/files/uploaded/ProyectoEducativoInstitucional%20.pdf>